



Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024
"Ficha Técnica de la Actividad"



Periodo de Evaluación:	
may-23	may-23

Dependencia: Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

ID. De Actividades	Actividad	Nombre del Indicador
2.6.5.2	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.



Indicadores IMCO



Subíndice IMCO	Indicador IMCO
VII. ECONOMIA ESTABLE (ESTABLE)	VII. SECTORES QUE HAN



Ficha Técnica de la Actividad



No. Evidencia	Evidencia
1	Informe técnico
2	Evidencia de convenios escaneados
3	Reporte descriptivo

Observaciones

Descripción de lo realizado (beneficiarios, montos de inversión, fechas). Para fines del Informe de Gobierno

En este segundo año de gobierno hemos generado 2 convenios de colaboración con el equipo profesional de fútbol rápido SAVAGE CUU y con el equipo profesional de fútbol americano caudillos, esto para apoyar a los equipos con diversos gastos que se presentan a lo largo de la temporada.



Lic. Marco René Loya Cárdenas
Enlace



ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
Director

REPORTE DESCRIPTIVO



DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
ÁREA.	PLANEACIÓN
PROGRAMA	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.
NO. DE ACCIÓN	2.6.5.2

NOMBRE DEL EVENTO	CONVENIO CON CLUB SAVAGE CUU
LUGAR DEL EVENTO	CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO
DIRECCIÓN	AV. HOMERO 330, REVOLUCIÓN, 31135, CHIHUAHUA, CHIH.
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	20 DE FEBRERO 2023
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	SE GENERÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB SAVAGE CUU PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES

ASISTENTES:

NIÑOS		NIÑAS	
HOMBRES		MUJERES	
TOTAL			

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

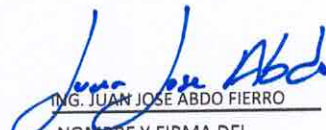
NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL		0	

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INVERSIÓN	\$1,000,000
DERRAMA ECONÓMICA	NO APLICA

NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
DEL EVENTO


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
NOMBRE Y FIRMA DEL
DIRECTOR

NOTA.- EN CASO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS ANEXAR LISTADO DETALLADO, TAMBIEN ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, TODO FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y EL SUBDIRECTOR.

REPORTE DESCRIPTIVO



SUBDIRECCIÓN	DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO
ÁREA.	SUBDIRECCIÓN
PROGRAMA	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES
NO. DE ACCIÓN	2.6.5.2

NOMBRE DEL EVENTO	CONVENIO CON CAUDILLOS CHIHUAHUA
LUGAR DEL EVENTO	CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO
DIRECCIÓN	AV. HOMERO 330, REVOLUCIÓN, 31135 CHIHUAHUA, CHIH.
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	10 DE FEBRERO DE 2023
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	SE GENERÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE FÚTBOL AMERICANO CAUDILLOS CHIHUAHUA PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.

ASISTENTES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL		0	

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL		0	

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INVERSIÓN	\$2,000,000
DERRAMA ECONÓMICA	NO APLICA

NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
DEL EVENTO

ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO
NOMBRE Y FIRMA DEL
DIRECTOR

NOTA.- EN CASO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS ANEXAR LISTADO DETALLADO, TAMBIEN ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, TODO FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y EL SUBDIRECTOR.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, POR OTRA PARTE EL **C. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SOCIEDAD Y/O CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 27 de enero de 2023, el **C. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**, Presidente del equipo **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, solicitó un apoyo económico, con el fin de participar en la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA por sus siglas) temporada nacional 2023; manifiesta que representa la mayor liga de fútbol americano en el país; habiendo sido fundada en 2016, como un proyecto privado con respaldo de instituciones públicas como la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, que para el equipo profesional es de suma satisfacción continuar impulsando el deporte en el estado de chihuahua, durante la temporada nacional 2023, sobre todo considerando los importantes resultados obtenidos en los dos años anteriores, que los llevaron a impactar a cerca de 90,000 chihuahuenses, brindándoles un espectáculo deportivo de gran calidad que, indudablemente, promovió la convivencia familiar y los valores del deporte como factor de cohesión social. Esto se traduce en la contribución con la sociedad en general para promover el deporte en dicha disciplina en el Municipio de Chihuahua, con el fin de mejorar el nivel cultural y físico, así como elevar la organización de eventos deportivos y, participar en competencias de alto nivel Asimismo, se precisa que **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, tiene como objeto la promoción fomento, apoyo, organización, producción, logística, adquisición, administración y comercialización de equipos de fútbol americano profesional y amateur, incluidos todos los derechos relacionados con los mismos, así como la ejecución de todo tipo de eventos de fútbol americano, eventos recreativos, deportivos y todo tipo de espectáculos, de igual manera, proporcionar servicios eficientes de organización, promoción y desarrollo del fútbol americano y de las diversas modalidades recreativas y deportivas en México o en el extranjero.

1

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, número CD-02/2023, que celebra por una parte **"EL INSTITUTO"** y la persona moral **"CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A de C.V."**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de febrero de 2023.



2. Es por lo anteriormente descrito que **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, solicita al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo económico por un monto de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el fin de estar en posibilidades de cubrir los gastos de operación, gastos administrativos y adquisición de material deportivo, necesario para los integrantes del equipo.

3. Dicha solicitud fue turnada ante Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **"EL INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**; el evento sea desarrollado con los más altos estándares de calidad en la organización, con los objetivos de poder fomentar el deporte, específicamente en la disciplina del fútbol americano; con la intención de posicionar a Chihuahua como potencia de talentos deportivos en el fútbol americano; por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

1.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

2

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-02/2023 que celebra, por una parte **"EL INSTITUTO"** y la persona moral **"CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A de C.V."**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de febrero de 2023.



I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así mismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre de 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el **LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos de administración, Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, Poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; por un monto de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "CAUDILLOS CHIHUAHUA":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 2,580, Volumen 77, en fecha 12 de mayo de 2022, otorgada en ese entonces, ante la fe del Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, aspirante al ejercicio del notariado, actuando en funciones de Notario Auxiliar en la Notaría Pública número Veintiocho para el Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua, por licencia de su titular licenciado Pedro Castañeda Villanueva, la cual obra registrada, bajo la inscripción número único de documento 20220022946600WD, del Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, de fecha 12 de abril de 2022. En la misma Escritura Pública se nombró al **C. JORGE IVAN GINTHER ARZAGA**, como

3

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-02/2023 que celebra, por una parte "EL INSTITUTO" y la persona moral "CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A de C.V.", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de febrero de 2023.

Juan Abdo

[Firma]



Administrador Único, y se le otorga un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, tiene como objeto, entre otros, la promoción fomento, apoyo, organización, producción, logística, adquisición, administración y comercialización de equipos de futbol americano profesional y amateur, incluidos todos los derechos relacionados con los mismos, así como la ejecución de todo tipo de eventos de futbol americano, eventos recreativos, deportivos y todo tipo de espectáculos, de igual manera, proporcionar servicios eficientes de organización, promoción y desarrollo del futbol americano y de las diversas modalidades recreativas y deportivas en México o en el extranjero.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CC12205175L9**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico de **"EL INSTITUTO"**, con el fin de estar en posibilidades de cubrir los gastos de operación, gastos administrativos y adquisición de material deportivo, necesario para los integrantes del equipo, que participará en la Liga de Futbol Americano Profesional de México (LFA por sus siglas) temporada nacional 2023, con los objetivos de poder fomentar el deporte, específicamente en la disciplina del futbol americano; brindando un espectáculo deportivo de gran calidad que, indudablemente, promueva la convivencia familiar y los valores del deporte como factor de cohesión social.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Cerrada de Barroca, número 6106, Colonia Arcadas, Código Postal 31215, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

[Firma]
Juan Abdo

[Firma]



III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL INSTITUTO" a favor de "CAUDILLOS CHIHUAHUA", a efectos de que puedan solventar los gastos en su participación en la temporada denominada, Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA por sus siglas).

Los gastos que se señalan en el párrafo que antecede, son inherentes a gastos de operación, gastos administrativos y adquisición de material deportivo, necesario para los integrantes del equipo, mismos que se erogaran para la temporada de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA por sus siglas), que inicia el 4 de marzo de 2023 y concluye el 12 de junio de 2023.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a "CAUDILLOS CHIHUAHUA" mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición, dicha aportación se realizará a través de la clave interbancaria: **(072150012097546579)**, de la Institución Financiera Banorte a nombre de la moral **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

"CAUDILLOS CHIHUAHUA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la trasterencia electrónica de fondos, deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondientes, que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los cuales son los siguientes:



Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en dichos términos.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el **31 de julio de 2023**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL INSTITUTO"**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** un informe por escrito en el que detalle en qué fue utilizado el apoyo económico facilitado, a través del presente Convenio, a más tardar el día **31 de julio de 2023**, documento que sirve de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL INSTITUTO"**, la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL INSTITUTO"**: el Ing. Juan José Abdo Fierro, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que el designe.

6

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-02/2023 que celebra, por una parte **"EL INSTITUTO"** y la persona moral **"CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A de C.V."**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de febrero de 2023.


Juan Abdo





Por "**CAUDILLOS CHIHUAHUA**": El C. Jorge Iván Ginther Arzaga, en su carácter de Representante Legal de la moral **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., A.C.**, con correo electrónico: ginthercorp@outlook.com o la persona que él designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "**LAS PARTES**" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "**LAS PARTES**", en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma, "**LAS PARTES**" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS: "**CAUDILLOS CHIHUAHUA**", se compromete a colaborar con "**EL INSTITUTO**", a fin de impulsar Programas Sociales, conforme a la línea de acción identificada con número 2.6.5.2. que a la letra dice: (Establecer convenios de colaboración con el deporte profesional para impulsar programas sociales) de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024. Asimismo, "**CAUDILLOS CHIHUAHUA**" se compromete a brindar a "**EL INSTITUTO**" por lo menos 100 (cien) boletos por cada juego local de la temporada 2023.

"**EL INSTITUTO**" también contará con los siguientes beneficios:

1. "**CAUDILLOS CHIHUAHUA**" participará con la presencia de jugadores en programas y/o actividades que realice el "**INSTITUTO**" previa solicitud durante el año 2023.

Juan Abdo



2. El "INSTITUTO" analizará si considera necesario dar mantenimiento a alguna de las unidades deportivas y de ser el caso, se podrá solicitar a "CAUDILLOS CHIHUAHUA", que lleve a cabo las acciones pertinentes para mantener en buenas condiciones, hasta dos unidades deportivas del Municipio de Chihuahua, durante el año 2023 con una inversión máxima de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), por cada unidad deportiva.
3. "CAUDILLOS CHIHUAHUA", se compromete a publicitar al "INSTITUTO" en sus redes sociales, durante el año 2023.
4. "CAUDILLOS CHIHUAHUA", se compromete a publicitar al "INSTITUTO" en el inmueble donde se desarrollen los partidos locales.

Se señala que lo relativo al mantenimiento de alguna de las Unidades Deportivas, se realizará, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

Se entiende por mantenimiento de unidades deportivas las siguientes acciones:

1. Mantener la pintura de las áreas deportivas en buenas condiciones.
2. Acciones que mantengan libre de basura y maleza el área deportiva, hasta por un metro de su delimitación.
3. Reparaciones menores de aros de basketbol, porterías de fútbol en sus diferentes modalidades, y accesorios del área deportiva (los accesorios dependerán de la unidad deportiva que en su momento designe "EL INSTITUTO").

DÉCIMA. RESCISIÓN: "EL INSTITUTO" podrá exigir la rescisión del presente Convenio sólo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "CAUDILLOS CHIHUAHUA", y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que dicho recurso haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en tales términos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos, bastará una notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea "CAUDILLOS CHIHUAHUA" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL INSTITUTO" el 100% del recurso aportado.

[Firma]
Juan Abdo



DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga conocimiento que **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio, sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, sin justificación, suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL INSTITUTO"** para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" hace del conocimiento a **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio **"EL INSTITUTO"** o, en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial, así como la contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software,

9

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-02/2023 que celebra, por una parte **"EL INSTITUTO"** y la persona moral **"CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A de C.V."**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de febrero de 2023.

Juan Abdo

[Firma]



documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), fórmulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL INSTITUTO"**, las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y

10

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-02/2023 que celebra, por una parte **"EL INSTITUTO"** y la persona moral **"CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A de C.V."**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de febrero de 2023.



aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen; asimismo, **"EL INSTITUTO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"CAUDILLOS CHIHUAHUA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, habiendo de ser válido únicamente en caso de que los representantes, en el momento de la modificación, estén debidamente acreditados ante cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento contiene el Convenio total entre **"LAS PARTES"**, y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto de este convenio, ya sean verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este


Juan Abdo



Instrumento deberá hacerse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requerentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.

[Firma]
Juan Abdo



- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma.

Fundamento legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia a <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es

Juan Abdo



Importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, a la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdechihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2023.

POR "EL INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "**CAUDILLOS CHIHUAHUA**"


C. JORGE IVAN GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

14

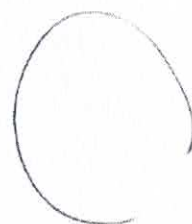
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-02/2023 que celebra, por una parte "**EL INSTITUTO**" y la persona moral "**CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A de C.V.**", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de febrero de 2023.



TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, POR OTRA PARTE EL **C. JOEL TORRES MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"JIDEGO, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SOCIEDAD Y/O CLUB SAVAGE"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 23 de enero de 2023, el **C. JOEL TORRES MENDOZA**, Presidente del equipo **"CLUB SAVAGE"**, solicitó un apoyo económico, con el fin de seguir participando en la Major Arena Soccer League de los Estados Unidos, la cual ha tenido encuentros internacionales de fútbol rápido profesional, desde el mes de noviembre de 2022, mismos que culminarán en el mes de abril 2023; esto para seguir fomentando el deporte en la ciudad de Chihuahua. Asimismo, se precisa que **"CLUB SAVAGE"**, tiene como objeto, entre otros, participar en la organización y comercialización de todos los productos y subproductos industriales, comerciales y de negocios que se generen del deporte profesional organizado, organizar, capacitar y representar a los equipos de fútbol soccer o cualquier otro deporte que se practique de manera profesional y celebrar todos los actos jurídicos que lleven al complemento de este objetivo.

2. Es por lo anteriormente descrito que **"CLUB SAVAGE"**, solicita al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo económico por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el fin de estar en posibilidades de cubrir los gastos operativos, como compra de boletos de avión, alimentación, publicidad en medios masivos entre otros.

3. Dicha solicitud fue turnada ante Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **"EL INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"CLUB SAVAGE"**, el evento sea desarrollado con los más altos estándares de calidad en la organización, con los objetivos

1

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra el **"INSTITUTO"** y la persona moral **"JIDEGO, S.A. DE C.V."**, **"CLUB SAVAGE"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 20 de febrero de 2023.

[Firma]
[Firma]
Juan Abdo



de poder fomentar el deporte, específicamente en la disciplina del fútbol rápido profesional; con la intención de posicionar a Chihuahua como potencia de talentos deportivos en el fútbol rápido profesional; por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así mismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre de 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el **LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos de administración, Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, Poder cambiario y facultades bancarias.

Juan Abdo



I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "CLUB SAVAGE":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, asimismo acredita la personalidad con la que comparece, mediante la Escritura Pública número 2316, Volumen 99, en fecha 19 de febrero de 2019, otorgada en ese entonces, ante la fe del Licenciado Alejandro Burciaga Molinar, titular de la Notaría Pública número Siete en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, la cual obra registrada, bajo la inscripción número único de documento 2019001394100050, del Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, de fecha 1 de junio de 2019. En la misma Escritura Pública se nombró al **C. JOEL TORRES MENDOZA**, como Administrador Único, y se le otorga un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que "**CLUB SAVAGE**", tiene como objeto, entre otros, participar en la organización y comercialización de todos los productos y subproductos industriales, comerciales y de negocios que se generen del deporte profesional organizado, organizar, capacitar y representar a los equipos de fútbol soccer o cualquier otro deporte que se practique de manera profesional y celebrar todos los actos jurídicos que lleven al complemento de este objetivo.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **JID190219TN2**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

Juan Pablo



II.4. Que solicita el apoyo económico de **"EL INSTITUTO"**, con el fin de estar en posibilidades de cubrir los gastos operativos, como compra de boletos de avión, alimentación, publicidad en medios masivos entre otros, para seguir participando en la Major Arena Soccer League de los Estados Unidos, con los objetivos de poder fomentar el deporte en la Ciudad de Chihuahua, específicamente en la disciplina del Fútbol Rápido Profesional.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Avenida Universidad, número 3321, Colonia Insurgentes, Código Postal 31104, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL INSTITUTO"** a favor de **"CLUB SAVAGE"**, a efecto de que puedan solventar los gastos operativos, como compra de boletos de avión, alimentación, publicidad en medios masivos, entre otros, en su participación en los juegos internacionales de Fútbol Rápido Profesional de la Major Arena Soccer League de los Estados Unidos.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"CLUB SAVAGE"** mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición, dicha aportación se realizará a través de la clave interbancaria: **(072150010775562563)**, de la Institución Financiera Banorte a nombre de la moral **JIDEGO, S.A. de C.V.**

"CLUB SAVAGE" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondientes, que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los cuales son los siguientes:

4

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-03/2023 que celebra, por una parte, el **"INSTITUTO"** y la persona moral **"JIDEGO, S.A de C.V."**, **"CLUB SAVAGE"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 20 de febrero de 2023.

Juan Abdo



Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en dichos términos.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el **30 de junio de 2023**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL INSTITUTO", vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a **"CLUB SAVAGE"** que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "CLUB SAVAGE" se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** un informe por escrito en el que detalle en qué fue utilizado el apoyo económico facilitado, a través del presente Convenio, a más tardar el día **30 de junio de 2023**, documento que sirve de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL INSTITUTO"**, la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL INSTITUTO"**: Al Ing. Juan José Abdo Fierro, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Juan Abdo



Por "**CLUB SAVAGE**": El C. Joel Torres Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la moral **JIDEGO, S.A. DE C.V.** con correo electrónico: carrillo@savage.com.mx o la persona que él designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "**LAS PARTES**" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "**LAS PARTES**", en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o natural.

De igual forma, "**LAS PARTES**" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS: "**CLUB SAVAGE**", se compromete a conceder gratuitamente al "**INSTITUTO**" 40 (cuarenta) boletos generales, para cada partido de temporada regular y playoff, que se celebren en el Municipio de Chihuahua durante la temporada 2023. El "**INSTITUTO**" podrá libremente disponer de los boletos de entrada y las filas que le son asignadas.

"**EI INSTITUTO**" contará además con los siguientes beneficios:

1. "**CLUB SAVAGE**" participará con la presencia de jugadores en programas y/o actividades que realice el "**INSTITUTO**" previa solicitud durante el año 2023.
2. El "**INSTITUTO**" analizará si considera necesario dar mantenimiento a alguna de las unidades deportivas y de ser el caso, se podrá solicitar a "**CLUB SAVAGE**", que lleve a cabo las acciones pertinentes para mantener en buenas condiciones, hasta dos unidades deportivas del Municipio de Chihuahua, durante el año 2023.

Juan Abdo



3. **"CLUB SAVAGE"**, se compromete a publicitar al **"INSTITUTO"** en sus redes sociales, durante el año 2023.
4. **"CLUB SAVAGE"**, se compromete a publicitar al **"INSTITUTO"** en el inmueble donde se desarrollen los partidos locales.

Se señala que lo relativo al mantenimiento de alguna de las Unidades Deportivas, se realizará, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

Se entiende por mantenimiento de unidades deportivas las siguientes acciones:

1. Mantener la pintura de las áreas deportivas en buenas condiciones.
2. Acciones que mantengan libre de basura y maleza el área deportiva, hasta por un metro de su delimitación.
3. Reparaciones menores de aros de basquetbol, porterías de fútbol en sus diferentes modalidades, y accesorios del área deportiva (los accesorios dependerán de la unidad deportiva que en su momento designe el **"INSTITUTO"**).

DÉCIMA. RESCISIÓN: "EL INSTITUTO" podrá exigir la rescisión del presente Convenio sólo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CLUB SAVAGE"**, y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que dicho recurso haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en tales términos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos, bastará una notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"CLUB SAVAGE"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga conocimiento que **"CLUB SAVAGE"** se encuentra en los siguientes supuestos:

Juan Abdo



1. Cuando **"CLUB SAVAGE"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio, sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CLUB SAVAGE"**, sin justificación, suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL INSTITUTO"** para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CLUB SAVAGE"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CLUB SAVAGE"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"CLUB SAVAGE"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" hace del conocimiento a **"CLUB SAVAGE"** que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"CLUB SAVAGE"** no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"CLUB SAVAGE"**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de **"CLUB SAVAGE"** de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio **"EL INSTITUTO"** o, en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial, así como la contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), fórmulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y

8

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-03/2023 que celebra, por una parte, el **"INSTITUTO"** y la persona moral **"JIDEGO, S.A de C.V."**, **"CLUB SAVAGE"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 20 de febrero de 2023.

Juan Abdo



obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CLUB SAVAGE"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL INSTITUTO"**, las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen.

[Firma]
Juan Abdo



activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "CLUB SAVAGE" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen; asimismo, "EL INSTITUTO" y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "CLUB SAVAGE" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, habiendo de ser válido únicamente en caso de que los representantes, en el momento de la modificación, estén debidamente acreditados ante cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento contiene el Convenio total entre "LAS PARTES", y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre "LAS PARTES" en relación con el objeto de este convenio, ya sean verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento deberá hacerse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se

Ana Abdo



considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requerentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

[Firma manuscrita]



¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico, instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la

12

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-03/2023 que celebra, por una parte, el "**INSTITUTO**" y la persona moral "**JIDEGO, S.A de C.V.**", "**CLUB SAVAGE**", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 20 de febrero de 2023.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

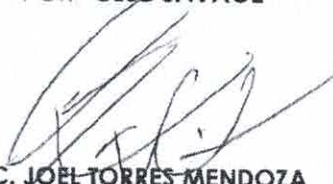
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023.

POR "EL INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "CLUB SAVAGE"


C. JOEL TORRES MENDOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MORAL DENOMINADA JIDEGO, S.A.
DE C.V., "CLUB SAVAGE"

TESTIGOS



LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

C.